



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

DECRETO DE ALCALDIA

N° 024-2010-AL/MPB

S. G. In / *romel Vega*

Barranca, 31 de Diciembre del 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

VISTO: El Informe N° 223-2010-GR-MPB de la Gerencia de Rentas, relacionado a la Ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 027-2009-AL/CPB.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 42° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece, que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan lo procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración Municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario que no sean de competencia del Concejo Municipal.

Que, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 los gobiernos locales tienen autonomía política, económica, administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga la potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2009-AL/CPB., se aprueba el Beneficio Tributario de Condonación de Multa y Condonación Parcial de Interés Moratorio.

Que, el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 027-2009-AL/CPB., faculta al titular del pliego para que mediante Decreto de Alcaldía pueda ampliar la vigencia de la norma en comento.

Que, mediante Informe del Visto, emitido por la Gerencia de Rentas, solicita la prórroga de la Ordenanza Municipal acotada hasta el 01 de Diciembre del 2010.

Estando a las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

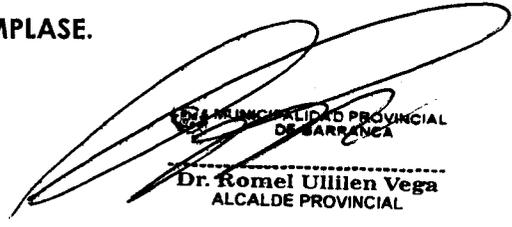
ARTICULO 1°.- AMPLIESE el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal N° 027-2009-AL/CPB., relacionada al Beneficio Tributario de Condonación de Multa y Condonación Parcial de Interés Moratorio, hasta el 31 de Enero del 2011.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTICULO 3° ENCARGAR a Secretaria General a través de la Unidad de Imagen Institucional la Difusión del presente Decreto.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Rodríguez García
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe